

En Almería a .1 de Julio 1999

## REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de LIMPIEZAS INDÁLICAS S.L., con domicilio en C/ Blas Infante Nº 4 y con Código de Identificación Fiscal Nº B-04248159 en adelante el CONTRATISTA.

Y de otra D- Luis Gómez Rueda y D. Herminio ZUCCIA  
con D.N.I 714779530-L X-0240353-4

En representación de : Comunidad de Propietarios edificios LAS SIAMESAS

Con domicilio en C. San Leonardo Nº11 de Almería

Y con Código de Identificación Fiscal Nº 15241.....en adelante el CONTRATANTE.

Formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

1º. Se refiere el presente contrato al servicio de limpieza de las zonas comunitarias y a la recogida de bolsas de basura del edificio Las Siamesas..  
situado en. Calle San Leonardo Nº 11 de Almería.

2º. La incorrección por parte del personal del CONTRATISTA en la realización de los servicios contratados, autoriza al CONTRATANTE a exigir la sustitución de dicho personal.

3º. Así mismo el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizarán los servicios del presente contrato no interferirá ni pondrá obstáculos a la prestación del servicio contratado.

4º. Serán competencia del CONTRATISTA el pago de Seguros Sociales, Subsidios familiares, Seguro de accidentes de trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislación. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del CONTRATANTE para su examen.

5º. El CONTRATISTA facilitará cuantos elementos y productos sean necesarios. Serán a cargo del CONTRATISTA las máquinas que se precisen para la realización del servicio así como su conservación y reparación, siendo a cargo del CONTRATANTE la energía que consuman.

6º. EL CONTRATISTA responderá de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil.

7º Se evitará en general el uso de ácidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.

8º Los elementos de aluminio, dorados ,y metales en general, se limpiarán con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composición y vistosidad.

9º Se utilizarán en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas, que no rayen las superficies ni otros elementos.

10º .El plazo de ejecución del contrato incluirá desde el 1 de Julio de 1999 hasta el 30 junio del 2.001. Será prorrogado automáticamente por años naturales siempre que el mismo no sea advertido por escrito por cualquiera de las partes con al menos 30 días de antelación a su vencimiento o a cualquiera de sus prorrogas.

11º.EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE podrá dejar de prestar los servicios contratados si no se cumplen cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

12º.Los servicios a realizar se detallan en hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato,indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.

13º.Los servicios prestados serán facturados por EL CONTRATISTA y pagados por EL COTRATANTE contra la presentación del recibo del día último de cada mes.

14º.El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte CONTRATANTE, independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble,dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.

15º.El importe de los servicios a realizar,según se detalla en hoja adjunta,asciende a la cantidad de...79.600 Ptas.

16º.Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero según el IPC. Publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

17º. Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente contrato,ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

EL CONTRATANTE  
D.N.I

